

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 2]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESOLUCIÓN N°. 0577

FECHA: 10 JUL 2025

"Por medio de la cual se aprueba Póliza del Contrato N° PS-245-2025"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, adelantó proceso de Contratación Directa No. **CD-239-2025**, cuyo objeto; "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR CULTURAL DE LA BANDA DE MARCHA Y TRABAJOS ARTISTICOS Y CULTURALES CON LA COMUNIDAD TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA."

Que el día veinte (20) del mes de junio del año 2025, se realizó la respectiva evaluación.

Que se suscribió Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-245-2025, el día nueve (09) del mes de julio del año 2025, entre el Alcalde Municipal **Dr. GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**, como representante legal del Municipio de La Unión, y el señor **CAMILO ERNESTO MARTINEZ LIZALDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.233.935 de Cartago, Valle del Cauca.

Que en las condiciones del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-245-2025, se establece como obligación del contratista la constitución de la respectiva póliza de Cumplimiento y calidad del servicio, con las siguientes suficiencias:

	Cubrimiento	Cuantía equivalente	Vigencia
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento Del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Cubrirá la vigencia del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
	Calidad Del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Cubrirá la vigencia del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 17 del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-245-2025; el contratista presenta el día diez (10), del mes de julio del año 2025 la emisión original de la póliza N° **580-47-994000093123** expedida el mismo día, en la ciudad de Pereira, por la Aseguradora SOLIDARIA, para su respectiva revisión y aprobación.

Que luego de ser revisada y verificada se establece la siguiente suficiencia:

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 2]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017



MODULO



Consultar Póliza



DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:

994000093123

Número de anexo:

0

Agencia:

PEREIRA

Ramo:

CUMP. ENT. ESTATALES

Asegurado / Beneficiario:

MUNICIPIO DE LA UNION VALLE

Tomador / Garantizado:

MARTINEZ LIZALDA CAMILO ERNESTO

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CALIDAD DEL SERVICIO	jueves, 10 de julio de 2025	martes, 30 de junio de 2026	\$1,327,656.00
CUMPLIMIENTO	jueves, 10 de julio de 2025	martes, 30 de junio de 2026	\$1,327,656.00

Nueva Consulta

Visualizar PDF

Que, comparando la suficiencia de los amparos presentados por el contratista en la póliza adjunta, respecto a los amparos solicitados se determina que este **CUMPLE** con lo establecido en la cláusula 17 del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-245-2025, por tanto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la (emisión original) de la póliza N° 580-47-994000093123 expedida el día diez (10), del mes de julio, en la ciudad de Pereira, por la Aseguradora SOLIDARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CAMILO ERNESTO MARTINEZ LIZALDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.233.935 de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución envíese al supervisor del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-245-2025, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente resolución al expediente del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-245-2025, como requisito para el perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los **10 JUL 2025**



ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN.
 Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico

Revisó y firmó: Estefanía Barajas Gallón - Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia
 Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
 E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co